



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXI - Nº 185

CORDOBA, (R.A.), LUNES 3 DE OCTUBRE DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR DE
Justicia

Implementan Sistema de Administración de Causas (S.A.C.) Multifuero

Sedes judiciales de San Francisco, Morteros, Las Varillas y Arroyito.

Acuerdo Reglamentario Nº 1071 - Serie "A".

En la ciudad de Córdoba, a veintidós días del mes de septiembre del año dos mil once, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Armando Segundo ANDRUET (h), y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:

Y VISTO: Que el Poder Judicial ha iniciado el proceso de informatización de las Sedes del Interior de la Provincia, el que se ha concretado con la totalidad de la Primera y la Cuarta Circunscripción, correspondiendo en esta oportunidad continuar con las sedes de las Ciudades de San Francisco, Morteros, Las Varillas y Arroyito pertenecientes a la Quinta Circunscripción.

Y CONSIDERANDO: Que el Sistema de Administración de Causas (SAC) Multifuero es un Sistema de Gestión Judicial que ha sido diseñado, construido y actualizado por el Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Judicial de Córdoba. El mismo es un prototipo de gestión integrada de los procesos judiciales, que se utiliza dentro de una Intranet, para documentar las actuaciones que pueden realizarse en el proceso judicial.

Este Sistema permite la distribución y el tratamiento automatizado de todas las causas que ingresan a cada tribunal y satisface dos necesidades básicas: La gestión automatizada de la oficina judicial, en base a la integración y la información adecuada a través de bases de datos, otorgando mayor celeridad en las fases del proceso y trámite facilitando la búsqueda y visualización de la información registrada; por otro lado posibilita también la difusión de la información según distintos niveles de acceso.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 166 inc. 2º de la Constitución Provincial y 12 incs. 1º y 32º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia Nº 8435,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- IMPLEMENTESE el Sistema de Administración de Causas (S.A.C.) Multifuero para la gestión electrónica de los

procesos jurisdiccionales en las sedes judiciales de las ciudades de San Francisco, Morteros, Las Varillas y Arroyito, pertenecientes a la Quinta Circunscripción.

Artículo 2.- LA puesta en marcha de esta nueva modalidad de gestión de causas multifuero entrará en vigencia en cada una de las localidades señaladas en fecha a determinar por resolución de la Secretaría Civil del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 3.- CADA causa se identificará con un número único e irrepelible, generado por el Sistema al momento de su carga inicial, el que debe mantenerse en las distintas instancias judiciales. Este conjunto de datos conformará el Libro de Entradas de la dependencia judicial respectiva.

A partir de la entrada en vigencia del presente Sistema, los tribunales aludidos dejarán de registrar por escrito y en forma manual en los libros de entradas existentes.

El responsable de la oficina judicial deberá proceder al cierre de los folios no utilizados, dejando constancia de lo dispuesto en la presente Acordada.

Artículo 4.- LA distribución de expedientes entre las dependencias con la misma competencia se realizará por turnos.

Artículo 5.- QUEDA terminantemente prohibido eliminar y/o disponerse la eliminación de los registros informáticos que el sistema genere, salvo el supuesto de errores en la utilización del sistema, que deberán ser corregidos por el propio tribunal.

Artículo 6.- DISPONER que a partir de la instalación y puesta en marcha de dicho sistema, todo trámite que se realice en los expedientes deberá, obligatoriamente registrarse en el mismo, asumiendo cada uno de los usuarios responsabilidad por la carga del sistema según el nivel de acceso que le sea dado y los cometidos a su cargo. Se incluye en esta disposición, la obligatoriedad de registrar remisiones, préstamos y devoluciones de expedientes, y datos de protocolización de Autos y Sentencias, cesando en consecuencia la obligatoriedad de registrar por escrito tales actuaciones en libros o índices de protocolo.

Artículo 7.- LAS causas que no cuenten con ingreso en el S.A.C., deberán ser ingresadas y completados sus datos en la

Acuerdo Nº 561 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a veintidós días del mes de septiembre del año dos mil once, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aida Lucía Teresa TARDITTI y Armando Segundo ANDRUET (h), con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:

Y VISTO: La Instrucción General Nº 8 del año en curso, por la cual el Fiscal General puso en funcionamiento la Fiscalía de Delitos contra la Integridad Sexual, a la par que concentró en la Fiscalía del Tercer Turno, Distrito III la investigación de delitos relativos a la explotación sexual de personas, ambas en el ámbito de la Primera Circunscripción Judicial.

Y CONSIDERANDO: Principalmente en la última década el Poder Judicial ha realizado esfuerzos para mejorar la respuesta del sistema judicial frente a las víctimas de los delitos contra la integridad sexual, siguiendo las orientaciones de la Oficina de Derechos Humanos y Justicia.

Son manifestaciones de esos esfuerzos las pautas de funcionamiento para disminuir la victimización secundaria en las intervenciones de los Equipos Técnicos de los distintos Fueros, a través de la interacción mediante programas de abordaje a las víctimas más vulnerables (Programa P.A.N., Acuerdo Reglamentario nº 5, serie B, 24-4-2001, Ac. Reg. Nº 8 Serie "B" 15/05/2001, Ac. Nº 24 Serie "B" 11/06/2002, Ac. Nº 625 Serie "A" de fecha 26/10/2004 y su Anexo); la creación de la Unidad Judicial de la Mujer y el Niño víctimas de delitos contra la integridad sexual y la especialización dentro de la Defensa Oficial de un Asesor de Víctimas (Acuerdo Reglamentario nº 769, Serie A, 6-5-2005).

En esa línea y en sintonía con las obligaciones de los estados de sancionar todas las manifestaciones de la violencia en contra de la mujer, incluida la violencia sexual, (arts. 2 y 7, b, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer), como también con las obligaciones similares relativas al abuso sexual y explotación sexual de los niños (arts. 19, 1 y 34 de la Convención del Niño), este Tribunal Superior de Justicia comparte plenamente la Instrucción General en la especialización de Fiscalías en esta temática.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior de Justicia, **RESUELVE:** TOMAR RAZÓN de las Fiscalías especializadas en Delitos contra la Integridad Sexual y en la competencia específica para los delitos que penalizan la explotación sexual de las personas, destacando que se trata de una medida conforme a la Convención del Niño y a la

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
ACUERDO REGLAMENTARIO Nº 1071 - SERIE "A"

medida en que sean requeridos para su tramitación.

Artículo 8.- EN caso de interrupción o caída del S.A.C. que impida la asignación y registro de actuaciones requeridas, el tribunal deberá recibirlos y emitir la carátula provisoria hecha a mano.

Rehabilitado el sistema, procederá a auto asignarse la causa, ingresar los datos pertinentes y emitir la carátula correspondiente.

Artículo 9.- EL Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones tendrá a su cargo la instalación, adecuación de los módulos, operaciones técnicas y capacitación del personal para la puesta en marcha de las nuevas funciones previstas.

Artículo 10.- PROHIBIR a funcionarios y empleados la difusión, divulgación o utilización externa de los datos ingresados en el sistema informático.

Artículo 11.- LA inobservancia por parte de los funcionarios y empleados de las disposiciones establecidas en la presente será pasible de sanciones disciplinarias, de conformidad con la naturaleza y gravedad de la misma.

Artículo 12.- COMUNÍQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, a las dependencias de las Sedes Judiciales mencionadas, al Ministerio de Justicia, Federación de Colegios de Abogados, Colegio de Abogados de la Provincia, Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales; y Asociación Gremial

de Empleados del Poder Judicial y a la Oficina de Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia.

Artículo 13.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dése la más amplia difusión periodística.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍAALLOCCO
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

VIENE DE TAPA
ACUERDO Nº 561 - SERIE "A"

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer. Notifíquese a la Fiscalía General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial y dése la mas amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Acuerdo Reglamentario Nº 89 - Serie "B"

En la ciudad de Córdoba, a veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil once, bajo la Presidencia del Sr. Vocal Doctor Domingo Juan SESIN, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores Luis Enrique RUBIO, Armando Segundo ANDRUET (h), M. de las Mercedes BLANC de ARABEL y Carlos F. GARCIA ALLOCCO, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL DE PERALTA y ACORDARON:

Y VISTO: La nota recibida del Banco de Córdoba que pone en conocimiento la implementación de las modificaciones introducidas por el Banco Central de la República Argentina, mediante las Comunicaciones "A" 5212, "B" 10085 y "C" 59003, relativas a las acreditaciones y movimientos de fondos de las cuentas judiciales.

Y CONSIDERANDO: Que por aplicación de las normas referidas, toda acreditación o pago sobre cuentas a la vista para uso judicial correspondientes a causas judiciales ordenadas por los Tribunales intervinientes, deberán realizarse mediante transferencia electrónica desde o hacia cuentas a la vista, abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto del efectivo, cuando se trate de importes superiores a \$ 30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos o pagos menores y/o iguales a dicho importe. Cualquiera sea el medio y monto de la acreditación o pago, será sin costo para las cuentas involucradas. Por todo ello y lo dispuesto por el Art. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y Art. 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435,

SE RESUELVE: Artículo 1°.- A partir del día 3 de octubre del corriente año, los depósitos en cuentas judiciales, cualquiera sea su naturaleza u origen, se deberán realizar mediante transferencia electrónica cuando se trate de montos superiores a los treinta mil pesos (\$30.000.-) y preferentemente por ese medio, para sumas iguales o inferiores a dicho importe. A tal fin, se deberá solicitar previamente a la respectiva Sucursal del Banco de Córdoba, el número de Clave Bancaria Única (CBU) de la cuenta judicial a la cual se va a realizar la acreditación por transferencia electrónica, para así hacerlo saber a quien deba realizar el depósito ordenado.

Artículo 2°.- A partir del día 3 de octubre del corriente año, cuando un Tribunal deba emitir una Orden de Pago por cualquier concepto y por un importe superior a los treinta mil pesos (\$30.000.-) y preferentemente por ese medio, para sumas iguales o inferiores a dicho importe, deberá requerir al beneficiario, que manifieste en autos los datos de una cuenta bancaria a la vista de su titularidad,

donde deberán ser transferidos los fondos desde la cuenta judicial y acompañe dos ejemplares de la constancia de Clave Bancaria Única (CBU) de dicha cuenta y de su número de CUIT o CUIL emitido por la Anses.

Artículo 3°.- UNA vez confeccionada la Orden de Pago, como habitualmente se hace, se deberá abrochar a la misma, una constancia de la CBU y del CUIT o CUIL, con la firma y sello aclaratorio del funcionario del Tribunal, incorporándose las otras al expediente. El beneficiario deberá concurrir a la respectiva Sucursal del Banco de Córdoba, munido de la Orden de Pago junto a las mencionadas constancias, a fin de que se realice la transferencia electrónica de los fondos a la cuenta expresada en autos. Se deberá emitir una sola Orden de Pago por beneficiario.

Artículo 4°.- EN el supuesto caso que el beneficiario manifieste no poseer una cuenta bancaria, podrá concurrir a cualquier entidad bancaria y solicitar la apertura de una cuenta a la vista, de la cuál se le otorgará la constancia de la CBU respectiva y así poder cumplimentar los trámites mencionados.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese a todos los Tribunales de la Provincia, a la Federación de Colegios de Abogados, a los Colegios de Abogados de toda la Provincia, al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos y al Banco de Córdoba. Publíquese en el Boletín Oficial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Sr. Presidente y los Sres. Vocales, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino Porcel de Peralta.

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍAALLOCCO
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

JUNTA DE Calificación y Selección de Jueces de Paz

Acuerdo Nº 66. En la Ciudad de Córdoba a veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil once, con la presidencia del Dr. Pablo Juan María REYNA, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Marta CÁCERES DE BOLLATI, María Soledad CALVO AGUADO, Horacio Marcelo FROSSASCO, y Ricardo DE TORO y ACORDARON: **Y VISTO:.. Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante LEONES (Departamento Marcos Juárez) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.-

DR. PABLO JUAN MARÍA REYNA
1ER. SUPLENTE PODER EJECUTIVO

DRA. MARÍA MARTA CACERES DE BOLLATI
1ER. SUPLENTE MINISTERIO PÚBLICO

DRA. MARÍA SOLEDAD CALVO AGUADO
TITULAR PODER LEGISLATIVO

DR. HORACIO MARCELO FROSSASCO
TITULAR PODER LEGISLATIVO

SR. RICARDO DE TORO
1ER. SUPLENTE PODER JUDICIAL

ANEXO I

JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ

VACANTE: LEONES

CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 PELIZZARI, DIEGO MARCELO	D.N.I	22.726.950	55,14

Acuerdo N° 68. En la Ciudad de Córdoba a veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil once, con la presidencia del Dr. Pablo Juan María REYNA, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Marta CÁCERES DE BOLLATI, María Soledad CALVO AGUADO, Horacio Marcelo FROSSASCO, y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: ..Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante MONTE BUEY (Departamento Marcos Juárez) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.-

DR. PABLO JUAN MARÍA REYNA
1ER. SUPLENTE PODER EJECUTIVO

DRA. MARÍA MARTA CACERES DE BOLLATI
1ER. SUPLENTE MINISTERIO PÚBLICO

DRA. MARÍA SOLEDAD CALVO AGUADO
TITULAR PODER LEGISLATIVO

DR. HORACIO MARCELO FROSSASCO
TITULAR PODER LEGISLATIVO

SR. RICARDO DE TORO
1ER. SUPLENTE PODER JUDICIAL

ANEXO I

JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ

VACANTE: MONTE BUEY

CONCURSANTES

APPELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 PIGLIAPOCO, SILVINA ANDREA	D.N.I.	27.673.352	60,04
2 AGUSTINI, MARIA VERÓNICA	D.N.I.	23.344.360	56,87
3 TORCHE, MARÍ JOSÉ	D.N.I.	17.910.170	55,13

MINISTERIO DE

Obras y Servicios Públicos

Resolución N° 24

Córdoba, 22 de Marzo de 2011

Expediente N° 0451-061454/11

VISTO: este Expediente en el que obra el Convenio suscripto con fecha 27 de diciembre de 2010, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Colonia Italiana, del cual surge el compromiso asumido por las partes de llevar adelante la Obra: "RECICLADO Y REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE SAN MARTÍN ENTRE CALLES ISLAS MALVINAS Y SAN JUAN – COLONIA ITALIANA – DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ – PROVINCIA DE CÓRDOBA".

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Municipalidad ha presentado oportunamente la Memoria Descriptiva, Planos, Presupuesto y Cómputo Métrico de la obra de que se trata, obrantes a fs. 3/5 de autos.

Que en el Convenio mencionado, obrante a fs. 7/8 de autos, la citada Municipalidad se obliga a realizar las contrataciones que sean necesarias para ejecutar la obra, en la forma, condiciones y demás especificaciones establecidas en el proyecto respectivo, vinculando dichas relaciones

contractuales de manera exclusiva y excluyente a la Municipalidad, como asimismo las Inspecciones y Certificados de avance de la misma.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, asume el costo que demande la ejecución de la obra de referencia, el cual asciende a la suma de \$ 256.737,50, a través de aportes económicos no reintegrables, que se harán efectivos mediante un adelanto (\$ 77.021,25), y el saldo contra la certificación mensual de avance de obra, hasta completar el monto total del Convenio.

Que el Convenio mencionado, se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor de la Municipalidad de Colonia Italiana, por el monto consignado en la cláusula primera, con la modalidad de pago prevista en la cláusula tercera, y con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6° de la Ley 9191.

Por ello, y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 83/11,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un subsidio a favor de la Municipalidad de Colonia Italiana por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 256.737,50), para la ejecución de la Obra: "RECICLADO Y REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE SAN MARTÍN ENTRE CALLES ISLAS MALVINAS Y SAN JUAN – COLONIA ITALIANA – DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ – PROVINCIA DE CÓRDOBA", conforme Convenio celebrado con fecha 27 de diciembre de 2010, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto, por una parte, y la citada Municipalidad, representada por su Intendente, señor Alberto Juan PRIOTTO, por la otra, con oportuna rendición de cuentas, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 256.737,50), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2011/000086, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 512-000, Partida 10.01.01.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR la transferencia de la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTIUNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 77.021,25), a favor de la Municipalidad de Colonia Italiana en concepto de anticipo, y el saldo restante contra la certificación mensual de avance de obra, hasta completar el monto total del convenio, con oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 183

Córdoba, 28 de Junio de 2011

Expediente N° 0451-062250/11.-

VISTO: este expediente en el que obra nota de solicitud de

aporte económico no reintegrable a la Municipalidad de Lozada, suscripta por su Intendente señor Edgardo Girotti, para ser destinado a la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE SOLADO EXTERIOR" explicitándose las razones que lo justifican.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/4 de autos, se ha incorporado documental relativa a la obra de que se trata.

Que el mencionado apoyo económico se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor de la Municipalidad de Lozada, con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6° de la Ley 9191.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, aportará la suma de \$ 14.000,00 mediante el pago de dos cuotas iguales y consecutivas, para la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 387/11,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00), mediante el pago de dos cuotas iguales y consecutivas, a favor de la Municipalidad de Lozada, con oportuna rendición de cuentas por parte de su Intendente señor Edgardo Girotti, para ser destinado a la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE SOLADO EXTERIOR".

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2011/000493, con cargo a: Jurisdicción 1.50 - Programa 512-000- Partida: 10.01.01.00 del P.V

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 48

Córdoba, 31 de Marzo de 2011

Expediente N° 0451-061421/11

VISTO: este Expediente en el que obra el Convenio suscripto con fecha 7 de enero de 2011, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Tío Pujio, del cual surge el compromiso asumido por las partes de llevar adelante la Obra: "CORDÓN CUNETAS EN CALLES URBANAS – 1ra. Etapa".

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/13 de autos se ha incorporado documental relativa a la obra de que se trata.

Que en el Convenio mencionado, obrante a fs. 14/15 de autos, la citada Municipalidad se obliga a realizar las contrataciones que sean necesarias para ejecutar la obra, en la forma, condiciones y demás especificaciones establecidas en el proyecto respectivo, vinculando dichas relaciones

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCIÓN Nº 48

contractuales de manera exclusiva y excluyente a la Municipalidad.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, asume el costo que demande la ejecución de la obra de referencia, el cual asciende a la suma de \$ 300.000,00, a través de aportes económicos no reintegrables, que se harán efectivos mediante un adelanto (\$ 90.000,00), y el saldo contra la certificación mensual de avance de obra, hasta completar el monto total del Convenio.

Que el Convenio mencionado, se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor de la Municipalidad de Tío Pujio, por el monto consignado en la cláusula primera, con la modalidad de pago prevista en la cláusula tercera, y con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6º de la Ley 9191.

Por ello, y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de

este Ministerio con el Nº 118/11,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un subsidio a favor de la Municipalidad de Tío Pujio por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), para la ejecución de la Obra: "CORDÓN CUNETAS EN CALLES URBANAS - 1ra. Etapa", conforme Convenio celebrado con fecha 7 de enero de 2011, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto, por una parte, y la citada Municipalidad, representada por su Intendente, señora Nancy del C. SCHIAVI, por la otra, con oportuna rendición de cuentas, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este

Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2011/000147, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 512-000, Partida 10.01.01.00 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR la transferencia de la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00), a favor de la Municipalidad de Tío Pujio en concepto de anticipo, y el saldo restante contra la certificación mensual y consecutiva de avance de obra, hasta completar el monto total del convenio, con oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SECRETARÍA GENERAL DE LA
Gobernación**

Resolución Nº 693

Córdoba, 2 de Agosto de 2011

VISTO: El expediente Nº 0165-088731/2011 del Registro de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto Nº 150/04 Reglamentario de la Ley Nº 9086, modificado por Decreto Nº 1966/2009, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial Nº 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y la normativa citada;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 que como Anexo I, compuesto de doce (12) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**MINISTERIO DE
Finanzas**

Resolución Nº 309

Córdoba, 10 de agosto de 2011

VISTO: El expediente Nº 0027-044733/2011, por el que se propicia la formalización de las compensaciones de Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas, asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial -Ley Nº 9873-.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1966/09, modificatorio del Anexo I del Decreto Nº 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que a fs. 5/22 obran copias certificadas de los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario por los montos y conceptos allí consignados, autorizados durante el mes de junio de 2011.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Administración de este Ministerio a fs. 23 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al Nº 531/11,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, las que como Anexo I, con dieciocho (18) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución Nº 104

Córdoba, 18 de abril de 2011

VISTO: El expediente Nº 0378-083991/2010, en el que se propicia la transferencia definitiva a favor de la Municipalidad de Colonia Italiana, Departamento Marcos Juárez de esta Provincia, del vehículo marca Renault, Modelo Trafic Furgón, Motor marca Renault Nº 4664918, Chasis marca Renault Nº 312-00556, Dominio WE1506, Año 1987, cuya titularidad corresponde a la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el automotor de que se trata fue entregado a la citada Municipalidad, conforme surge de fotocopia del Contrato de Comodato obrante a fs. 6.

Que dicho vehículo fue declarado en condición de rezago por Resolución Nº 000164/11 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que ha tomado la debida participación Contaduría General de la Provincia, conforme lo previsto por Resolución Ministerial Nº 175/07.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 de la Ley Nº 7631 y Decreto Reglamentario Nº 525/95, lo informado por Contaduría General de la Provincia al Nº 10-47/11 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 164/11,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE COLONIA ITALIANA Departamento Marcos Juárez de esta Provincia, el vehículo marca Renault, Modelo Trafic Furgón, Motor marca Renault Nº 4664918, Chasis marca Renault Nº 312-00556, Dominio WE1506, Año 1987, propiedad de la Provincia de Córdoba y declarado en condición de desuso por Resolución Nº 000164/11 de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR al Contador General de la Provincia o al Subcontador de Contabilidad de Contaduría General de la Provincia para que, uno en defecto del otro, suscriba a los efectos de ley, la correspondiente transferencia de dominio, a mérito de la superintendencia de bienes que ejerce conforme lo establecido en el artículo 151 de la Constitución de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante con comunicación a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 4°.- La MUNICIPALIDAD DE COLONIA ITALIANA deberá efectuar dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación de la unidad automotriz la inscripción del citado bien a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y acreditar dicha circunstancia ante Contaduría General de la Provincia en idéntico plazo.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. **ÁNGEL MARIO ELETTORE**
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 47

Córdoba, 2 de marzo de 2011

VISTO: El expediente N° 0378-071383/2005, en que se propicia la transferencia definitiva a favor de la Municipalidad de Villa de María, Departamento Río Seco de esta Provincia, del vehículo marca Renault, Modelo Trafic Furgón, Motor marca Renault N° 4700772, Chasis marca Renault N° 8A1TA12ZZNS006270, Dominio VOX863, Año 1992, cuya titularidad corresponde a la Provincia de Córdoba

Y CONSIDERANDO:

Que el automotor de que se trata fue entregado a la citada Municipalidad, conforme surge de fotocopia certificada del Acta de Entrega de vehículo obrante a fs. 5.

Que dicho vehículo fue declarado en condición de desuso por Resolución N° 000440/10 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Que ha tomado la debida participación Contaduría General de la Provincia, conforme lo previsto por Resoluciones Ministeriales N° 175/07 y 012/09.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 de la Ley N° 7631 y Decreto Reglamentario N° 525/95, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-245/10 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 041/11,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- TRANSFERIR sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE VILLA DE MARIA Departamento Río Seco de esta Provincia, el vehículo marca Renault, Modelo Trafic Furgón, Motor marca Renault N° 4700772, Chasis marca Renault N° 8A1TA12ZZNS006270, Dominio VOX863, Año 1992, propiedad de la Provincia de Córdoba y declarado en condición de desuso por Resolución N° 000440/10

del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR al Contador General de la Provincia o al Subcontador de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia para que, uno en defecto del otro, suscriba a los efectos de ley, la correspondiente transferencia de dominio, a mérito de la superintendencia de bienes que ejerce conforme lo establecido en el artículo 151 de la Constitución de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante con comunicación a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 4°.- La MUNICIPALIDAD DE VILLA DE MARIA deberá efectuar dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación de la unidad automotriz la inscripción del citado bien a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y acreditar dicha circunstancia ante Contaduría General de la Provincia en idéntico plazo.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. **ÁNGEL MARIO ELETTORE**
MINISTRO DE FINANZAS

DIRECCIÓN DE Catastro

Resolución N° 226

Córdoba, 23 de setiembre de 2011

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales "Quick Bird" del año 2010 en la Localidad de Quilino.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos.

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a ésta Dirección por el art. 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T.O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2010, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero de 2011.

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2011, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la localidad de QUILINO, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.-

ARTICULO 2.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Con copia de la presente confórmese expediente remítase al Área Tecnología Informática.-

ING. CIVIL RAUL ARANCIBIA
DIRECTOR GENERAL

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 226

NOMENCLATURA	CUENTA	SUP CUB	CAT	TIPO SUP	AÑO CONS	AÑO HAB
1702230103009010000	170218106831	0	0	PP	2010	2011
1702230101058008000	170230969071	0	0	PP	2010	2011
1702230201025002000	170218103351	0	0	PP	2010	2011
1702230201022004000	170218103611	0	0	PP	2010	2011

1702230101061004000	170205297335	0	0	PP	2010	2011
1702230101061006000	170206175284	0	0	PP	2010	2011
1702230101052010000	170218102835	0	0	PP	2010	2011
1702230201047003000	170218104463	0	0	PP	2010	2011
1702230101038004000	170209645079	0	0	PP	2010	2011
1702230101009013000	170203200784	0	0	PP	2010	2011
1702230101028018000	170218104421	0	0	PP	2010	2011
1702230201052004000	170218103041	0	0	PP	2010	2011
1702230201059002000	170218106571	0	0	PP	2010	2011
1702230101025006000	170200718189	0	0	PP	2010	2011
1702230101017004000	170218103432	0	0	PP	2010	2011
1702230101017005000	170218103441	0	0	PP	2010	2011
1702230201002003000	170202803647	0	0	PP	2010	2011
1702230201040002000	170206135401	0	0	PP	2010	2011
1702230103011002000	170218107136	0	0	PP	2010	2011
1702230103011003000	170218107144	0	0	PP	2010	2011
1702230103011007000	170218107187	0	0	PP	2010	2011
1702230103011008000	170218107195	0	0	PP	2010	2011
1702230103011021000	170218107322	0	0	PP	2010	2011
1702230103011018000	170218107292	0	0	PP	2010	2011
1702230103011013000	170218107241	0	0	PP	2010	2011
1702230103010006000	170218106997	0	0	PP	2010	2011
1702230103009017000	170218106903	0	0	PP	2010	2011
1702230103009016000	170218106890	0	0	PP	2010	2011
1702230103009015000	170218106881	0	0	PP	2010	2011
1702230103009020000	170218106938	0	0	PP	2010	2011
1702230103010004000	170218106971	0	0	PP	2010	2011
1702230103010012000	170218107055	0	0	PP	2010	2011
1702230101096007000	170218102142	16	3	P	2010	2011
1702230101001004000	170206172170	17	3	P	2010	2011
1702230201053013000	170218102321	20	3	P	2010	2011
1702230101055001000	170210128100	21	3	P	2010	2011
1702230101047017000	170218104579	22	3	P	2010	2011
1702230101054001000	170215090895	22	3	P	2010	2011
1702230201005010000	170200718944	23	3	P	2010	2011
1702230103009007000	170218106806	24	3	P	2010	2011
1702230101092001000	170218107918	25	3	P	2010	2011
1702230103009008000	170218106814	27	3	P	2010	2011
1702230201051008000	170218105877	28	3	P	2010	2011
1702230101058012000	170230969119	30	3	P	2010	2011
1702230201057002000	170218106032	31	3	P	2010	2011
1702230201045003000	170215089595	32	3	P	2010	2011
1702230103009020000	170218106938	32	3	P	2010	2011
1702230101052015000	170218102886	32	3	P	2010	2011
1702230103011002000	170218107136	34	3	P	2010	2011
1702230201051007000	170218105869	35	3	P	2010	2011

CONTINÚA EN PÁGINAS 6 Y 7

SE APRUEBA EL ESTATUTO SOCIAL DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES CIVILES. SE AUTORIZA A LAS MISMAS A ACTUAR COMO PERSONA JURÍDICA.

RESOLUCION N° 295 "A" – 18/07/2011 - "ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA LAGUNA", con asiento en la Localidad de La Laguna, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-072992/2008 .-

RESOLUCION N° 298 "A" – 18/07/2011 - "CLUB DE LEONES DE SAN FRANCISCO-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-087283/2010 .-

RESOLUCION N° 300 "A" – 25/07/2011 - "ASOCIACION CIVIL CAMPANA INTENDENTE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-092563/2011 .-

RESOLUCION N° 301 "A" – 26/07/2011 - "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "EL AGUARIBAY" de LOS HORNILLOS", con asiento en la localidad de Los Hornillos, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-088209/2010.-

RESOLUCION N° 302 "A" – 26/07/2011 - "ASOCIACION COOPERADORA IPEM 274 LUCIO V. MANSILLA", con asiento en la Ciudad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-077250/2009 .-

RESOLUCION N° 303 "A" – 26/07/2011 - "ASOCIACION CIVIL RADIO COMUNITARIA LAS CHACRAS", con asiento en la Localidad de La Paz, Paraje Las Chacras Sur, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-088144/2010 .-

RESOLUCION N° 304 "A" – 28/07/2011 - "FUNDACIÓN ENZO ABEL GALLO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-089477/2011.-

RESOLUCION N° 307 "A" – 28/07/2011 - "ARTES PLASTICAS VILLA CARLOS PAZ ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-090777/2011 .-

RESOLUCION N° 308 "A" – 28/07/2011 - "FUNDACIÓN PATRICIA A. LOPEZ", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-091418/2011.-

RESOLUCION N° 311 "A" – 01/08/2011 - "MANOS GRANDES-Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-084982/2010 .-

RESOLUCION N° 312 "A" – 01/08/2011 - "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TEATRO, CIRUTEA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-091108/2011.-

RESOLUCION N° 315 "A" - 05/08/2011 - "Asociación Pro Seguridad Integral Ciudadana-APROSIC", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-091265/2011 .-

RESOLUCION N° 316 "A" – 05/08/2011 - "Cooperadora Escolar Dalmacio Vélez Sarsfield de Las Varillas", con asiento en la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-088690/2011 .-

RESOLUCION N° 317 "A" – 05/08/2011 - "Asociación Civil Tierrita", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-09316/2011 .-

RESOLUCION N° 318 "A" - 08/08/2011 - "FUNDACIÓN MARANATA", con asiento en la Ciudad de Embalse, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-091422/2011.-

RESOLUCION N° 265 "A" – 05/07/2011 - "PRAC-PRODUCTORES Y REALIZADORES AUDIOVISUALES DE CORDOBA-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- Expediente N° 0007-089942/2011 .-

RESOLUCION N° 272 "A" – 05/07/2011 - "ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE VALTELINA", con asiento en la localidad de Colonia Valtelina, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-091986/2011-

RESOLUCION N° 273 "A" – 05/07/2011 - "FUNDACIÓN MADRES UNIDAS" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-089412/2011.-

RESOLUCION N° 275 "A" – 11/07/2011 - "CENTRO TRADICIONALISTA "RESEROS" Asociación Civil", con asiento en la localidad de Etruria, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-089290/2011.-

RESOLUCION N° 281 "A" – 11/07/2011 - "CIRCULO DE PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL y RELACIONES PUBLICAS de CORDOBA ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-081017/2009 .-

RESOLUCION N° 282 "A" – 11/07/2011 - "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS AMOR Y ESPERANZA DE LA LOCALIDAD DE TRANSITO", con asiento en la localidad de Tránsito, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-090882/2011.-

RESOLUCION N° 283 "A" – 11/07/2011 - "MONSERRATENSES-Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-089136/2011 .-

RESOLUCION N° 285 "A" – 11/07/2011 - "FUNDACIÓN MAS VIDA", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0528-003429/2009.-

RESOLUCION N° 286 "A" – 13/07/2011 - "Centro de Jubilados, Pensionados, Tercera Edad y Biblioteca ENCUESTRO DE VIDA", con asiento en la Localidad de Villa Santa Cruz del Lago, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-090383/2011.-

RESOLUCION N° 287 "A" – 18/07/2011 - "FUNDACIÓN U.I.C.E.- UNION INTERNACIONAL DEL COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO ESCOLAR", con asiento en la Ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-091742-/2011.-

RESOLUCION N° 292 "A" – 18/07/2011 - "Asociación Civil Centro de Estudiantes Santacruceños Juntos en Córdoba", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-091561/2011 .-

RESOLUCION N° 291 "A" – 18/07/2011 - "FUNDACION SAN BASILIO", con asiento en la localidad de San Basilio, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-089761/2011.-

RESOLUCION N° 293 "A" – 18/07/2011 - "Fundación para el Progreso, Docencia e Investigación en la Prevención, Diagnóstico, Control y Tratamiento de la Hipertensión Arterial y Otros Factores de Riesgo Vascular" (FUDITAR), con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-092166/2011.-

RESOLUCION N° 294 "A" – 18/07/2011 - "FUNDACIÓN MEDICINA DE SISTEMAS", con asiento en la Ciudad de Capilla del Monte, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-079609/2009.-

RESOLUCION N° 296 "A" – 18/07/2011 - "FUNDACIÓN CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL POPULAR", con

asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-091228/2011.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION N° 171 – 08/10/2009 - APROBAR lo actuado en relación a la reconversión, modificación y adecuación del precio del contrato de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 306 VIVIENDAS EN BARRIO CABILDO – 2° ETAPA – CÓRDOBA CAPITAL – E INFRAESTRUCTURA PARA 584 VIVIENDAS" , adjudicada por Resolución N° 086/07 de este Ministerio a la Empresa HIDROCONST S.A. – MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.R.L. – U.T.E., en el marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas", y consecuentemente el Acta Acuerdo/ Addenda, suscripta con fecha 25 de septiembre de 2009 entre el Subsecretario de Vivienda, Arquitecto Gustavo Daniel BACILE, por una parte, y los Representantes de la citada empresa, Arquitecto Luis LUMELLO y Arquitecto Federico GABELLIERI, por la otra, el que como Anexo I, compuesto de UNA (1) foja, integra la presente Resolución, por el nuevo monto de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 51.775.401,48). S/ Expediente N° 0135-021300/06 (Cuerpos 1 al 7).-

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION N° 004 – 01/04/2011 - APROBAR el Acta Acuerdo de la tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL ZONA SURESTE, ubicado en Camino a 60 Cuadras – Barrio San Felipe (ex José Ignacio Díaz) CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 1.008.275,14), suscripta con fecha 16 de diciembre de 2010, entre el Subsecretario de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARROZ, por una parte, y el Apoderado de la Empresa TEXIMCO S.A., Ingeniero Adolfo Raúl ZURBRIGGEN, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas integra la presente resolución. S/ Expediente N° 0047-013275/07/R16/10.-

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 000332 – 06/09/2011 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que, como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente N° 0425-215959/2010.-

RESOLUCION N° 000333 – 06/09/2011 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo I, con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente N° 0435-058924/2009.-

RESOLUCION N° 000334 – 06/09/2011 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla, la que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente N° 0034-064105/2009 .-

RESOLUCION N° 000335 – 06/09/2011 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que, como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente N° 0607-002058/2011.-